



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:106/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- MARYEL CONSULTORÍA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 106/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ANA EMITH MAR CHAVEZ, EN CONTRA DE OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.; OPTIPOWER, S.A. DE C.V.; SERVICIO OPTICO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. Y MARYEL CONSULTORÍA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado lineas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veinte de febrero de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los presentes autos de lo que se desprende la razón actuarial de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiséis en la que el actuario interino señala los motivos por los que devuelve el presente expediente.
— En consecuencia, SE ACUERDA: -----

PRIMERO: De la revisión de autos, se desprende la razón actuarial de fecha diecinueve de febrero del presente año, en la cual el actuario adscrito a este juzgado señala los motivos por los cuales devuelve el presente expediente sin dar cumplimiento a lo ordenado en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), toda vez que en dicho sistema se ordeno notificar por edictos a OPTIPOWER S.A. DE C.V. el acuerdo de data once de febrero del presente año, cuando lo correcto es la notificación por Buzón Electrónico.

En virtud de lo anterior, para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y con fundamento en los artículos 685, 686 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, es por lo que de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, **este Juzgado comisiona al notificador interino adscrito** a este Juzgado, para que realice la

notificación a **OPTIPOWER S.A. DE C.V.**; del acuerdo de fecha once de febrero de dos mil veintiséis y el presente proveído, por **BUZÓN ELECTRÓNICO**, mismo que se preinserta en el presente proveído:

“... **JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.** -----

ASUNTO: Se tiene por presentado el oficio 24925/2025, signado por la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen; mediante el cual informa el cambio de titular de dicho Juzgado.

Se tiene por recibido el oficio 27676/2025, signado electrónicamente por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen; informando la resolución pronunciada dentro del juicio de amparo indirecto número 949/2025-IV, en el que resolvió lo siguiente:

“(…) PRIMERO: La Justicia de la Unión Ampara Y Protege a Ana Emith Mar Chavez, contra el acto que reclamó del 1] Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, consistente en el auto de veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, en el procedimiento ordinario laboral 106/24-2025/JL-II de su índice, que señalo fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar, por las razones expuestas en el considerando quinto de esta resolución para los efectos señalados en el diverso sexto. (...)” (sic)

Seguidamente se tiene por recibido el oficio 2959/2026, signado por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen; mediante el cual informa que **ha causado ejecutoria** la sentencia emitida el veintidós de diciembre de dos mil veinticinco, relativa al juicio de amparo indirecto 949/2025-IV; asimismo requiere en que en el termino de **tres días hábiles**, se de cumplimiento a la sentencia emitida y se informe de las determinaciones emitidas por esta Autoridad. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se ha tomado debida nota que la autoridad federal informa, que en el juicio de amparo indirecto 949/2025-IV, resolvió que la justicia de la unión ampara y protege a **Ana Emith Mar Chavez**, contra los actos de esta autoridad.

TERCERO: En atención a la resolución en comentó, en su punto SEXTO, Efectos de la concesión del amparo, de conformidad con el numeral 77, fracción II de la Ley de Amparo, para el efecto de que este Juzgado Laboral, realice lo siguiente:

- “(…)
1. **Deberá dejar insubsistente la fecha agendada en el acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia preliminar, en el juicio laboral 106/24-2025/JL-II; y,**
 2. **Deberá señalar nueva fecha, dentro del plazo de diez días como lo prevé el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo. (...)” (sic).**

Derivado de lo anterior, esta autoridad procede a dar cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Federal.

CUARTO: En cumplimiento a la ejecutoria emitida, por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con Residencia en Ciudad del Carmen, Campeche; se le hace de su conocimiento lo siguiente: **se deja insubsistente** la fecha y hora para la Audiencia Preliminar, misma que fue agendada para el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, a las ONCE HORAS.

En consecuencia, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se procede a fijar para el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, a las DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS; para la celebración de la **Audiencia Preliminar**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

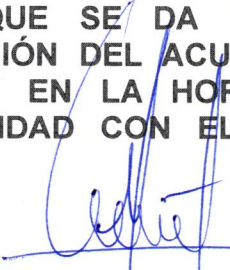
De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

QUINTO: Por lo anterior, se ordena remitirle copia certificada del presente acuerdo a la Autoridad Federal, para informar lo acordado en el presente proveído, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. (...) “

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. -----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.**

